

ACUERDO DE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

No 46

(27 de octubre de 2015)

POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICAN LOS ARTÍCULOS 36, 38, 39 Y 40 DEL ACUERDO 05 DE 2009, QUE ADOPTA EL NUEVO ESTATUTO DE CONTRATACIÓN DE LA UNIVERSIDAD Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el numeral 4º del artículo 17 del Estatuto General y,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia, en su Artículo 69 garantiza la autonomía universitaria, en el sentido y alcance de su contenido filosófico, como la posibilidad de que las universidades puedan darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos.

Que la Ley 30 de 1992, por la cual se organiza el servicio público de la Educación Superior, preceptúa en el Artículo 28 que la autonomía universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y de conformidad con la misma ley, reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos y reglamentos.

Que en el numeral 4º del Artículo 17 del Estatuto General de la Universidad, se establece como una de las funciones del Consejo Superior "Expedir o modificar los estatutos o reglamentos de la Institución".

Que mediante Acuerdo 05 de 2009 el Consejo Superior adopto el nuevo estatuto de contratación de la Universidad el cual prevé en el Título III las modalidades de contratación, los requisitos y los montos para su ejecución, siendo una de dichas modalidades la contratación directa.

Que se requiere generar mecanismos que permiten agilizar la contratación de bienes y servicios, optimizando los tiempos de respuesta requeridos por los programas académicos y programas de investigación, cumpliendo así los requerimientos de las diferentes entidades cofinanciadoras del sector educativo y aquellas que requieren de los servicios de extensión de la Universidad.

Que la nueva estructura de la Universidad, aprobada por el Acuerdo de Consejo Superior No 14 de 2014, crea un macroproceso denominado "Gestión de la Contratación", que le permite a la Universidad unificar las políticas de contratación y a su vez llevar un efectivo control de la misma.

Que en virtud lo antes expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Modificar los artículos 36, 38, 39 y 40 del Acuerdo 05 de 2009, Estatuto de Contratación de la Universidad Tecnológica de Pereira, los cuales quedarán de la siguiente manera:

ARTÍCULO 36.- LICITACIÓN PÚBLICA. Es el procedimiento mediante el cual la Universidad formula públicamente una convocatoria para que, en igualdad de condiciones, los interesados presenten sus ofertas en sobre cerrado y depositado en urna o audiencia pública, para seleccionar la más favorable a los intereses de la Universidad.

La Licitación se hará cuando la contratación exceda los ochocientos (800) SMMLV.

PARÁGRAFO.- La audiencia pública podrá ser presencial o virtual, y es el procedimiento mediante el cual los proponentes que participan en una Licitación Pública, previo aval jurídico, hacen públicas sus propuestas técnicas y económicas, dentro de la sala de audiencias a los demás oferentes y a los Comités Financiero, Jurídico y Técnico de la Universidad.

La Universidad publicará la invitación a licitar en la forma prevista en el Estatuto y los pliegos de condiciones de los procesos licitatorios en la página Web de la Universidad.

El día y la hora señalados como plazo máximo para entrega de propuestas se procederá a la apertura de las mismas en audiencia pública, con intervención del Rector o el funcionario que dirige la audiencia, en donde los proponentes participantes, presentan sus propuestas económicas y técnicas a los Comités conformados para la audiencia. Esta audiencia tendrá hasta dos rondas, dependiendo del tipo de contrato, lo cual se indicará en los respectivos pliegos, a efecto que los proponentes mejoren sus ofrecimientos hasta donde el equilibrio financiero lo permita, con la presencia de las personas que quieran concurrir, acto del cual se levanta un acta de recomendación que suscriben quienes conforman los Comités, la cual debe contener: Número de propuestas presentadas, participantes habilitados, ofertas finales y recomendaciones para adjudicación.

Las propuestas se recibirán en original, los documentos con excepción de la póliza de seriedad de la propuesta pueden ser copias fieles. Las propuestas deben ser congruentes y ceñidas a los pliegos de condiciones y no deberán presentar información contradictoria, ambigua o confusa.

En todos los casos los Comités Financiero, Jurídico y Técnico tendrán la responsabilidad de evaluar las condiciones generales de las propuestas presentadas y recomendar la propuesta más favorable, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva, la cual el Rector podrá acoger, o por el contrario, apartarse motivadamente de ella.

ARTÍCULO 38.- REQUISITOS PARA CONTRATACION POR MEDIO DE LICITACION PÚBLICA.

Serán requisitos precontractuales los siguientes:

- a. Certificado de disponibilidad presupuestal.
- b. Pliegos de condiciones.
- c. Publicación en la página WEB de la Universidad y en el SECOP
- d. Oferta(s).
- e. Acta de recomendación.
- f. Acto administrativo de adjudicación firmado por el Rector o su delegado.

Serán requisitos contractuales los siguientes:

- a. Contrato.
- b. Registro presupuestal.
- c. Garantía única.
- d. Acreditar la afiliación del Contratista y/o de sus trabajadores, según el caso, al Sistema Integral de Seguridad Social.
- e. Certificado de pago de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
- f. Acta de inicio para contratos de tracto sucesivo.
- g. Registro Único Tributario – RUT.

Serán requisitos para el trámite de pago los siguientes:

- a. Actas parciales o de liquidación para contratos de tracto sucesivo, suscritas por el supervisor o interventor y el contratista.
- b. Constancia de ingreso expedida por el Almacén General de la Universidad.
- c. Factura cuando haya lugar.
- d. Certificado de pago de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
- e. Pagos al Sistema Integral de Seguridad Social según la naturaleza jurídica del contratista.
- f. Orden de pago
- g. Comprobante de egreso

ARTÍCULO 39.- CONTRATACIÓN DIRECTA. Es el procedimiento mediante el cual la Universidad solicita a uno o más oferentes, la presentación de una oferta, para la cual se indicará el objeto a contratar y demás variables de la contratación. La Contratación Directa se hará cuando la cuantía fuere igual o inferior a ochocientos (800) SMMLV.

ARTÍCULO 40.- REQUISITOS DE CONTRATACIÓN DIRECTA. Deberán cumplirse los siguientes requisitos:

Serán requisitos precontractuales los siguientes:

Para cuantías menores o iguales a doscientos (200) SMMLV se requiere:

- a. Disponibilidad presupuestal
- b. Solicitud de mínimo tres (3) cotizaciones por escrito a través de correo electrónico u otro medio idóneo

Para cuantías superiores a doscientos (200) y hasta ochocientos (800) SMMLV se requiere:

- a. Disponibilidad presupuestal
- b. Invitación a cotizar publicada en página Web como mínimo ocho (8) días hábiles.
- c. Evaluación y recomendación escrita por parte del comité evaluador designado
- d. Acto administrativo de adjudicación por parte del Rector o su delegado.
- e. Publicación en la página Web del resultado.

Serán requisitos contractuales los siguientes:

Para cuantías menores o iguales a doscientos (200) SMMLV se requiere:

- a. Orden de compra u orden de servicio.
- b. Registro presupuestal.
- c. Acreditar la afiliación del contratista y/o de sus trabajadores, según el caso, al Sistema Integral de Seguridad Social.
- d. Garantía Única, si supera los cincuenta (50) SMMLV.
- e. Se acredite el pago de los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.
- f. Registro Único Tributario – RUT.

Para cuantías superiores a doscientos (200) y hasta ochocientos (800) SMMLV se requiere:

- a. Contrato.
- b. Registro presupuestal.
- c. Garantía única.
- d. Acreditar la afiliación del contratista y/o de sus trabajadores, según el caso, al Sistema Integral de Seguridad Social.
- e. Pago de los impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.
- f. Registro Único Tributario – RUT.

Serán requisitos para el trámite de pago de contratación directa los siguientes:

- a. Actas parciales o de liquidación para contratos de tracto sucesivo, suscritas por el supervisor o interventor y el contratista.
- b. Constancia de ingreso expedida por el Almacén General de la Universidad.
- c. Pagos al Sistema Integral de Seguridad Social según la naturaleza jurídica del contratista o una certificación de pago expedida por el representante legal, revisor fiscal o contador público, según sea el caso.
- e. Pagos de impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.
- f. Factura cuando haya lugar.
- g. Orden de pago.
- h. Comprobante de egreso.

ARTICULO SEGUNDO.- Las demás disposiciones no modificadas por el presente Acuerdo continúan vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en Pereira, a los veintisiete (27) días del mes de octubre de 2015


CARLOS LUGO SILVA
Presidente


LILIANA ARDILA GOMEZ
Secretaria